

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Expte. 671-1966-2022-

RESOLUCION N° 324

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DPAJ.-

06 JUL 2022

VISTO:

La resolución N° 214-DEyP/2016; la Ley N° 5.992/16 y el Decreto Reglamentario N° 3874-DeyP/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución, dispuso la creación del Registro de Infractores a la Ley N° 24.240;

Que, es necesario que el Registro sea publicado en la página web del organismo, a los fines de dar mayor publicidad a los actos de gobierno;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

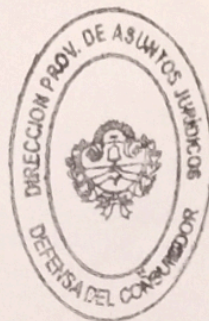
RESUELVE:

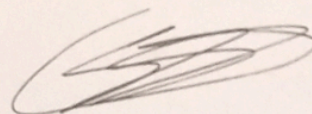
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la publicación en la página web del organismo de Defensa del Consumidor, del Registro de Infractores creado por Resolución N° 214-DEyP/2016.

ARTÍCULO 2°: En el registro se deberá consignar: a) Número de Expediente; b) Nombre del o los proveedores sancionados; c) CUIT del proveedor; d) Número de Resolución; e) Artículos vulnerados; f) Tipo de sanción; g) Monto; h) Acceso a una copia informática de la resolución.

ARTÍCULO 3°: Instruir al Departamento de Informática para el funcionamiento de la publicación en el plazo de noventa (90) días de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Pase a Boletín Oficial para su publicación sintética. Pase a Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, vuelta a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Archívese.




Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MdyP